

ANEXO 11

RESOLUCIÓN MSC.528(106) (adoptada el 11 de noviembre de 2022)

COOPERACIÓN RECOMENDADA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, EL SALVAMENTO DE PERSONAS EN PELIGRO EN EL MAR Y EL DESEMBARCO SEGURO DE LOS SUPERVIVIENTES

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

SUBRAYANDO la importancia de que el comercio marítimo internacional garantice la libre circulación de mercancías y preserve intactas las cadenas de suministro mundiales,

RECORDANDO la obligación que incumbe a todos de prestar asistencia a las personas en peligro en el mar,

TOMANDO NOTA de que la CNUDM, el capítulo V del Convenio SOLAS y el Convenio SAR establecen el marco para la asistencia a las personas en peligro en el mar,

CONVINIENDO en la necesidad de garantizar una navegación libre y sin obstáculos,

TENIENDO PRESENTE la necesidad de garantizar unas condiciones de trabajo seguras para toda la gente de mar,

TENIENDO PRESENTE TAMBIÉN que las personas en peligro en el mar están sometidas a un riesgo y estrés considerables,

TENIENDO PRESENTE ADEMÁS que el hecho de llevar a bordo supervivientes podría entrañar inadvertidamente riesgos importantes para la seguridad de los buques que prestan asistencia, sus tripulaciones, los pasajeros y ellos mismos,

RECONOCIENDO las posibles repercusiones en el bienestar físico y mental de la gente de mar,

RECONOCIENDO TAMBIÉN la necesidad de que los buques puedan desembarcar en condiciones de seguridad a los supervivientes lo antes posible,

DESTACANDO que una operación de salvamento no está terminada hasta que los supervivientes son desembarcados en un lugar seguro,

RECONOCIENDO ADEMÁS que el alcance de la presente resolución se limita a promover la seguridad de la vida humana en el mar,

DESTACANDO que la presente resolución se entiende sin perjuicio de otras obligaciones de los Estados, incluidas las derivadas del derecho relativo a los derechos humanos y del derecho de los refugiados,

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO por los sucesos en los que no se ha facilitado a los buques un acceso para desembarcar a los supervivientes que el buque ha subido a bordo en

una situación de peligro con la mayor rapidez razonablemente posible y con una desviación mínima del buque de su viaje proyectado,

RECONOCIENDO TAMBIÉN la necesidad de reforzar la cooperación entre los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en el Convenio SAR,

REITERANDO la determinación de la Organización de mejorar la seguridad de la vida humana en el mar,

EXHORTA a los Estados Miembros, en el ejercicio de sus respectivas capacidades como Estados de abanderamiento, Estados ribereños y Estados rectores de puertos, a los propietarios de buques, a los capitanes de los buques, a la gente de mar y a otras organizaciones y partes interesadas pertinentes a que garanticen la seguridad de la vida humana en el mar:

- .1 teniendo debidamente en cuenta la necesidad de una cooperación rápida y eficaz en todas las fases de una operación de búsqueda y salvamento;
- .2 reduciendo al mínimo el tiempo que los supervivientes permanecen a bordo del buque que presta asistencia;
- .3 teniendo también debidamente en cuenta que, de conformidad con el derecho internacional, una operación de búsqueda y salvamento no concluye hasta que los supervivientes hayan desembarcado y se hayan trasladado a un lugar seguro; y
- .4 promoviendo la cooperación entre los Estados ribereños y los Estados de abanderamiento de los buques que participan en las operaciones SAR, de conformidad con las obligaciones previstas en los Convenios SOLAS y SAR.
